

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Ordenanza Número 18**

(Proyecto Núm. 38)

**Presentada por: Administración**

**Serie 2020-2021**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO, PARA USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 100.4036 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

POR CUANTO: José Orlando Velázquez Ortiz y Griselle (Grisel) López Martínez son dueños de una finca con cabida superficial de 1,702.4166 metros cuadrados, finca 32083 inscrita al folio 190 del tomo 863 de Guaynabo, y con catastro 171-014-001-13-001. Dicha finca está localizada en la Carretera PR-834, Km. 2.3, del Barrio Hato Nuevo del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: El 19 de junio de 2015 la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió una Resolución, Caso Núm. 2014-00105 LSX, aprobando el Plano de Inscripción de la finca antes descrita y autorizando la formación para uso público del siguiente lote: **Camino a Dedicarse a Uso Público, con una cabida de 100.4036 metros cuadrados.**

POR CUANTO: El 8 de marzo de 2017 la Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo, luego de haber inspeccionado el lote de terreno a dedicarse a uso público, expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión del mismo.

PO CUANTO; El 17 de septiembre de 2020 el Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo, luego de haber inspeccionado el lote de terreno a dedicarse a uso público, expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión del mismo.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por

cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública para aceptar para uso público el lote de terreno antes descrito.

POR TANTO:

**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EN SU SESIÓN ORDINARIA HOY 3 DE FEBRERO DE 2021:**

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, de uso público el lote que se describe a continuación:

-----"RÚSTICA; FAJA DE TERRENO sito en el barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, denominado en el plano de inscripción como "CAMINO A DEDICARSE A USO PÚBLICO", con una cabida superficial de CIENTO METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL TREINTA Y SEIS DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (100.4036 m/c) equivalentes a DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS DE CUERDA (0.0255 Cda). En lindes por el NORTE: en una alineación de Seis metros (6.00ml) con la Parcela de terreno denominada en el Plano de Inscripción como "Parcela "B"; por el SUR en una alineación de Seis metros (6.00ml) con la Parcela de terreno denominada en el Plano de Inscripción como "Parcela "9"; por el ESTE en Dieciséis metros con Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos diez milésimas de otro (16.8632ml) con la Parcela de terreno denominada en el Plano de Inscripción como "Parcela "B" y por el OESTE en una alineación de Cinco metros con Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro diezmilésimas de otro (5.6164 ml) con la Parcela de terreno denominada en el Plano de Inscripción como "Parcela "9" y cinco alineaciones que suman Once metros con Doscientas Veintiséis diezmilésimas de otros (11.0226 ml) con un Camino Municipal que le da acceso a la vía pública."-----

-----Esta faja de terreno es segregación de una finca de mayor cabida que consta inscrita en folio 190 del tomo 863 de Guaynabo, Finca 32083, y con catastro 171-014-001-13-001. -----

Sección 2da:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública para que acepte, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, el lote de terreno a dedicarse a uso público anteriormente descrito, según Resolución de 19 de junio de 2015 de la Oficina de Permisos Urbanísticos de esta municipalidad, Caso Núm. 2014-00105 LSX.

Sección 3ra.:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

---

**Carlos H. Martínez Pérez**  
Presidente

---

**Antonio García Soto**  
Secretario en funciones

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 4 de febrero de 2021.

---

**Ángel A. Pérez Otero**  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 18, Serie 2020-2021**, intitulada:

*"PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO, PARA USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 100.4036 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO."*

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 3 de febrero de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño  
Ángel A. Morey Noble  
Javier Capestany Figueroa  
Jorge R. Marquina González-Abreu  
Guillermo Urbina Machuca  
Félix A. Méndez González  
Julio F. Abreu Sáez  
Idis Mabel Vélez Romero

Miguel A. Negrón Rivera  
María Elena Vázquez Graziani  
Maiana Castro  
Niurka Del Valle Colón  
Gabriela M. Alonso Ribas  
Natalia Rosado Lebrón  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 4 de febrero de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 8 de febrero de 2021.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria